



# ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 16 de septiembre de 2016

número 75

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y Penal del Distrito Judicial de Acuña, así como de la Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública con residencia en esa ciudad. 1

ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se determina implementar el Modelo de Justicia Familiar en el Distrito Judicial de Acuña, bajo la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 3

ACUERDO por el cual se concede al Lic. Juan Luis López Rodríguez, el cambio de Residencia de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Notarial de San Pedro de las Colonias para ejercer la función notarial encomendada en la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza. 5

Acuerdo tiene por objeto modificar la integración de las Delegaciones Centro y Laguna II. 6

**ACUERDO C-281/2016 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, ASÍ COMO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA CON RESIDENCIA EN ESA CIUDAD.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina

del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Según lo dispone el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento de dicho poder público.

De tal suerte que el Consejo de la Judicatura, en ejercicio de esa facultad de supervisión, estima conveniente realizar el cambio del domicilio de los juzgados de primera instancia en materia Civil, Familiar y Penal del Distrito Judicial de Acuña, así como de la Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública con sede en esa ciudad, a efecto de que su nueva ubicación sea la siguiente:

Órgano	Nuevo domicilio
<b>Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña</b>	Calle Nochebuena número 1005, esquina Blvd. Cobre, Planta alta, Col. Cedros. C.P. 26233 Acuña, Coahuila de Zaragoza.
<b>Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña</b>	
<b>Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con sede en Acuña</b>	Calle Nochebuena número 1005, esquina Blvd. Cobre, locales 7 y 8, planta baja. Col. Cedros. C.P. 26233 Acuña, Coahuila de Zaragoza.
<b>Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña</b>	Calle Ramos Arizpe Esquina con 5 de mayo Col. Centro C.P. 26200

Lo anterior, en virtud de que las áreas del inmueble en que actualmente se ubican los juzgados de primera instancia en materia Civil y Familiar y la delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública, serán destinadas a oficinas del Ejecutivo Estatal; y el inmueble del juzgado de primera instancia en materia Penal será remodelado, a efecto de implementar el sistema de justicia penal acusatorio y oral en ese importante distrito judicial.

**TERCERO.-** Por los motivos y razonamientos vertidos en el considerando que antecede, es que el Consejo de la Judicatura autorizó el cambio de domicilio de los juzgados de primera instancia en materia Civil, Familiar y Penal del Distrito Judicial de Acuña, así como de la Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública con sede en esa ciudad, en aras de que tanto el personal adscrito a ellos, como los justiciables, según el caso, encuentren espacios dignos para el desarrollo de sus actividades y trámites correspondientes.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las y los Consejeros, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se determina que a partir del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis el domicilio que ocuparán los juzgados de primera instancia en materia Civil, Familiar y Penal del Distrito Judicial de Acuña, así como de la Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública con sede en esa ciudad, tendrán la siguiente ubicación:

Órgano	Nuevo domicilio
<b>Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña</b>	Calle Nochebuena número 1005, esquina Blvd. Cobre, Planta alta, Col. Cedros. C.P. 26233 Acuña, Coahuila de Zaragoza.
<b>Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña</b>	
<b>Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con sede en Acuña</b>	Calle Nochebuena número 1005, esquina Blvd. Cobre, locales 7 y 8, planta baja. Col. Cedros. C.P. 26233 Acuña, Coahuila de Zaragoza.
<b>Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña</b>	Calle Ramos Arizpe Esquina con 5 de mayo Col. Centro C.P. 26200

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial a fin de que realice las gestiones y acciones administrativas, contables y presupuestales necesarias para el traslado de los órganos jurisdiccionales y la dependencia a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, a los inmuebles que albergarán sus nuevas oficinas, autorizándosele para que suscriba los contratos correspondientes y disponga de los recursos necesarios, con cargo al presupuesto de egresos asignado al Poder Judicial del Estado, a fin de llevar a cabo la ejecución puntual del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria de Acuerdo y Trámite con el objeto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remita las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE**  
CONSEJERO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS**  
CONSEJERO

(RÚBRICA)

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)

**DIP. GEORGINA CANO TORRALVA**  
CONSEJERA DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA

(RÚBRICA)

**LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



**ACUERDO C-282/2016 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPLEMENTAR EL MODELO DE JUSTICIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permiten el adecuado ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

**SEGUNDO.** El 15 de diciembre de 2015 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los decretos mediante los cuales se aprobaron la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en este último ordenamiento nuevos procedimientos en tan importante materia, entre otros el oral, que permitirá no sólo abreviar los tiempos o despresurizar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, sino transformar la manera en que los ciudadanos acceden a la justicia, para que ésta sea pronta y expedita, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.** De esa manera, el artículo primero transitorio de la Ley para la Familia y el segundo transitorio del Código de Procedimientos Familiares disponen que su entrada en vigor sería dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto es, el 13 de junio de 2016, período en el que este Consejo de la Judicatura previó lo necesario para la adecuada implementación de los juicios orales en esta materia, tales como la capacitación del personal de los tribunales y juzgados competentes en materia familiar, así como las acciones correspondientes para proveer de los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.

Igualmente, ha llevado a cabo durante ese período otras acciones, tales como la creación de seis juzgados auxiliares en materia familiar, para que funcionen por seis meses, a partir de mayo de ese año, con el propósito de atender la carga histórica con la que vienen funcionando los juzgados de primera instancia en materia familiar en todo el Estado, aplicando, para esos efectos, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999, a efecto de que los asuntos de esta importante materia fuesen atendidos lo más puntual posible, dada la trascendencia que ello implica en el creciente desarrollo del tejido social.

**CUARTO.** En atención a las disposiciones transitorias referidas, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones, presentó una iniciativa con el objeto de modificar algunas de ellas, a efecto de que el Consejo de la Judicatura, como órgano facultado para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, fuese la instancia competente para acordar la gradualidad, calendarización y términos para la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los distintos distritos judiciales del Estado, a fin de garantizar que no existan contratiempos en su implementación es decir, que su entrada en vigor sea de forma gradual y sistematizada a lo largo del Estado. Reforma que fue aprobada por el Congreso del Estado el ocho de junio del año en curso y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año.

**QUINTO.** De conformidad con la aprobación de las referidas reformas, en sesión celebrada en el 10 de junio de 2016, fue aprobado el acuerdo C-205/2016, por el que se determina la gradualidad en que se implementará el modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los distritos judiciales de esta entidad federativa, en el que se prevé que tratándose del Distrito Judicial de Acuña, la fecha de inicio de la oralidad en los juicios familiares será el 30 de septiembre del año en curso.

**SEXTO.** En ese tenor, corresponde ahora a este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, establecer los términos en que se llevará a cabo la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en el Distrito Judicial de Acuña a partir del 30 de septiembre de 2016, siendo estos los siguientes:

1. El Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, será el órgano jurisdiccional encargado de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

2. La denominación del órgano jurisdiccional a que se refiere el punto que antecede seguirá siendo la misma que tiene a la fecha, esto es: "Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña".

3. El domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, será el ubicado en:

**Calle Ramos Arizpe Esquina 5 de mayo. Colonia Centro.  
C.P. 26200 Acuña, Coahuila de Zaragoza.**

4. El Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, además de la materia de la que viene conociendo, también tendrá competencia en la familiar, por lo que su denominación, a partir del 30 de septiembre de 2016, será "Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña".

5. El domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, será el ubicado en:

**Calle Nochebuena número 1005, esquina Blvd. Cobre, planta alta. Colonia Los Cedros.  
C.P. 26233 Acuña, Coahuila de Zaragoza.**

6. El Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, a partir del 30 de septiembre de 2016, será competente para conocer, además de los asuntos de los que viene conociendo, de la totalidad de los que le transfiera el Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar de ese distrito judicial, independientemente del estado procesal en que se encuentren, conforme al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables.

7. Al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, para el adecuado desarrollo de sus funciones, se le adscribirá un Secretario de Acuerdo y Trámite y un Actuario a partir del 30 de septiembre de 2016.

**SÉPTIMO.** En el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, continuará adscrito el personal jurisdiccional y administrativo con el que actualmente cuenta, el que podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura.

Por lo anterior, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Primer Transitorio de la Ley de la Familia de Coahuila de Zaragoza; Segundo Transitorio del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2016 y sus correspondientes reformas aprobadas por el Congreso del Estado el 8 de junio de 2016 y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año, así como en el Acuerdo C-205/2016 emitido por este órgano colegiado en sesión del 10 de junio de 2016, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se determina que el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, será el órgano jurisdiccional encargado de aplicar el modelo de justicia familiar en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, iniciando sus funciones a partir del 30 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.** La denominación del órgano jurisdiccional a que se refiere el punto de acuerdo que antecede seguirá siendo la misma que tiene a la fecha, esto es: "Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña", que tendrá como domicilio el ubicado en:

**Calle Ramos Arizpe Esquina 5 de mayo. Colonia Centro.  
C.P. 26200 Acuña, Coahuila de Zaragoza.**

**TERCERO.** El Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, además de la materia de la que viene conociendo, también tendrá competencia en la familiar, por lo que su denominación, a partir del 30 de septiembre de 2016, será "Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña", siendo su domicilio el sito en:

**Calle Nochebuena número 1005, esquina Blvd. Cobre, planta alta. Colonia Los Cedros.  
C.P. 26233 Acuña, Coahuila de Zaragoza.**

**CUARTO.** El Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, será competente para conocer, además de los asuntos de los que viene conociendo, de la totalidad de los que le transfiera el Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar de ese distrito judicial, independientemente del estado procesal en que se encuentren, conforme al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, en los términos contenidos en el considerando sexto del presente acuerdo.

**QUINTO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del mismo.

**SEXTO.** Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos que serán transferidos del Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar al Juzgado de Primera Instancia en materia Civil, ambos del Distrito Judicial de Sabinas, así como aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo. Autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios con motivo de los nuevos recintos que albergaran a los referidos órganos jurisdiccionales.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE**  
CONSEJERO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS**  
CONSEJERO

(RÚBRICA)

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)

**DIP. GEORGINA CANO TORRALVA**  
CONSEJERA DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA

(RÚBRICA)

**LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, 85 PÁRRAFO TERCERO Y 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y,**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de mayo del 2016, designó como titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Notarial de San Pedro, con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, al **LIC. JUAN LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ.**

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **LIC. JUAN LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ,** titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Notarial de San Pedro de las Colonias, con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con

fundamento en los artículos 70 y 103 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, solicitó cambio de residencia a la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza; por así convenir a sus intereses.

**TERCERO.-** Que toda vez que el cambio que se solicita sólo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial y ello no genera la creación de una nueva notaría pública, concurren las circunstancias que justifican, de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el cambio de residencia de la Notaría Pública No. 3 del Distrito Notarial de San Pedro de las Colonias, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; el ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se concede al **LIC. JUAN LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, el cambio de Residencia de la Notaría Pública número 3 del Distrito Notarial de San Pedro de las Colonias para ejercer la función notarial encomendada, a partir de esta fecha, en la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coahuila.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de agosto del año 2016.

### “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)



**LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA**, Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 20 fracción XVIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 352, 356 fracciones I y VII, 365, 377 fracciones I y II y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 11 fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, 166 y 168 del Reglamento de la citada ley y,

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, para cumplir su objeto, desconcentrará sus funciones en las Delegaciones Regionales, que ejerzan su competencia territorial en los municipios que les correspondan y contarán con los recursos materiales y humanos que determine el Procurador mediante acuerdo, en atención a las posibilidades presupuestales, de conformidad con el artículo 166 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que según el numeral 168 del mismo dispositivo legal, el Procurador, tomando como base los municipios del Estado, establecerá las delegaciones regionales y la competencia que las prestaciones de los servicios de procuración de justicia demanden y permita el presupuesto; y para definir las circunscripciones territoriales se atenderá a la incidencia delictiva, densidad de población, las características geográficas de los municipios y la correcta distribución de la carga de trabajo.

Que mediante el acuerdo C-202/2010, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, publicado el 12 de noviembre de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se determina modificar la integración de los Distrito Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.

Que en el acuerdo referido se determinó que el municipio de Sierra Mojada pasara del Distrito Judicial de Monclova al Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, ello en virtud de que la infraestructura carretera y distancia es más favorable entre las municipalidades de Sierra Mojada y San Pedro de las Colonias, así mismo, con el propósito de beneficiar a la población otorgando certeza jurídica para tener la factibilidad de acudir a los Tribunales más cercanos a su lugar de residencia.

Que a través del Acuerdo C-020/2013, emitido en sesión del 31 de enero de 2013, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del treinta de abril de ese mismo año, fueron suprimidos los juzgados de primera instancia en materia penal de los distritos judiciales de Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias, determinando así mismo que, los delitos cometidos en los municipios de San Pedro de las Colonias, Francisco I. Madero y Sierra Mojada la competencia fue asignada a los juzgados de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial de Torreón.

Que por lo que respecta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, actualmente la Delegación Centro de esta Institución, con residencia en la ciudad de Monclova comprende los municipios de: Monclova, Frontera, San Buenaventura, Candela, Castaños, Abasolo, Cuatrociénegas, Escobedo, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, Sacramento y Sierra Mojada.

Que con motivo de la modificación de los Distritos Judiciales y la supresión de los juzgados de primera instancia del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, implementada por el Poder Judicial del Estado, las consignación de las averiguaciones previas o judicialización de las carpetas de investigación ante los órganos jurisdiccionales, iniciadas con motivo de la investigación de hechos probablemente constitutivos de delito, acontecidos en el Municipio de Sierra Mojada, que con anterioridad se estaban realizando en el Distrito Judicial de Monclova, en la actualidad se realizan ante los órganos competentes en el Distrito Judicial de Torreón.

Que al igual que el Poder Judicial del Estado, se hace necesario realizar una modificación en la estructura de las delegaciones regionales, que permita eficientar los trabajos de procuración de justicia a cargo del Ministerio Público, y garantizar que la población del Municipio de Sierra Mojada pueda acudir a la institución del Ministerio Público más cercana y obtener una procuración de justicia pronta y expedita.

Que en virtud de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS DELEGACIONES CENTRO Y LAGUNA II.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la integración de las Delegaciones Centro y Laguna II, para quedar como sigue:

La Delegación Centro, con residencia en la ciudad de Monclova, comprende los municipios de:

- a) Monclova
- b) Frontera
- c) San Buenaventura
- d) Candela
- e) Castaños
- f) Abasolo
- g) Cuatrociénegas
- h) Escobedo
- i) Lamadrid
- j) Nadadores
- k) Ocampo
- l) Sacramento

La Delegación Laguna II, con residencia en San Pedro de las Colonias, comprende los municipios de:

- a) San Pedro de las Colonias
- b) Francisco I. Madero
- c) Parras de la Fuente
- d) Sierra Mojada

**Artículo 2.** Se instruye a la Dirección General de Responsabilidades, tome las medidas pertinentes para que la Delegación Centro, por conducto de su titular, realice la entrega formal al titular de la Delegación Laguna II, de la Agencia del Ministerio Público de Sierra Mojada, mobiliario de oficina, de cómputo, así como de las averiguaciones previas y carpetas de investigación a cargo de la misma.

**Artículo 3.** Se instruye a la Dirección General Administrativa tome las medidas pertinentes para que se realicen los trámites administrativos para la asignación del personal y el otorgamiento de recursos que se requieran con motivo del cambio de adscripción.

**Artículo 4.** Se instruye a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, a realizar las gestiones administrativas conducentes para que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y lo publicite en todas las áreas administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)